



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
BENESTAR SOCIAL
Núm. Exp.:X2024002821

CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde, Sr. Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2024, asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra. Montserrat Freixa i Costa.

Por otro lado, la Fundació Impulsa, presentada por su presidente, Sr. Carles Cuyàs Vilaregut, con DNI núm. 33.953.047-X.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 106-2311-489.00.13 por el importe de 1.000,00euros con la descripción: SUBVENCIO NOMINATIVA. FUNDACIO IMPULSA.

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 1000 euros, para llevar a cabo Acompañamiento psicopedagógico a jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica del Torelló.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 1.000,00 euros, en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Acompañamiento psicopedagógico a jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica del Torelló.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución: Acompañamiento psicopedagógico a jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica del Torelló, la cual se llevará a cabo durante el año 2024.

Cuarto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
- 2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

- 1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2. Previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizara el día 30 de agosto de 2024.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCION:

- 1. El perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2. La entidad está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4. Deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
- 5. El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- 7. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

1. La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2024. No podrá ser objeto de prórroga.

VIDsigner code: 99371E992A9A41E8AA1...

MARÇAL ORTUNO JOLIS - DNI 7730664...

VIDsigner code: 6DBE9784BOCE48C0B...

CARLES CUYAS VILAREGUT

VIDsigner code: AA7927B3FA004F989B...

Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A